

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00323-00

Santiago de Cali, 19 de enero de 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA NIT 900164974- 7
DEMANDADO:	BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279-4

1. En escrito que precede la apoderada judicial de la demandada presenta excepciones de mérito¹ dentro del término legal de conformidad con el inciso 4° del artículo 118 del CGP., a las cuales se le correrá traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.; por su parte, la demandante las ha descorrido, mediante escrito que será tenido en cuenta en el momento pertinente (artículo 443 ib.).

2. Atendiendo la solicitud del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali² concerniente al decreto de embargo de derechos o títulos, bienes, dineros o derechos de crédito que correspondan a la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA NIT 900164974-7, será tenida en cuenta por ser la primera comunicación que al respecto se allega a la presente ejecución, respecto de los derechos de crédito que se ejecutan a su favor en este proceso (Art. 893 num. 5° CGP).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

¹ [c.1.14.memorial presentando excepciones 28-09-2020 1211pm y C.1.15.AnexosExcepciones]e.e.

² [C.1.19.Embargo Remanentes J3cmesc Sab 14-08-2021 1031pm]e.e.

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones de mérito por diez (10) días a la parte demandante para que pida pruebas que versen sobre los hechos que configuran dichas excepciones. Para tal efecto envíese vínculo de acceso al expediente digital a la demandante.

SEGUNDO: TÉNGASE por embargados los derechos, títulos, bienes, dineros o derechos de crédito que correspondan a la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL BIOMA NIT 900164974-7, a favor del proceso ejecutivo rad. 76001400302120200002000 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Líbrese oficio.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2019-00323-00



³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638825eda4add5079b367db26b9f41a03222532407c6203f97cf2eecb786acf7**

Documento generado en 19/01/2022 03:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>